

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1265

DALCAHUE, 18 de agosto de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1536 del 5 de agosto de 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: El Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo (FNDR), suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Gobierno Regional de Los Lagos, representada por el Intendente don Harry Jurgensen Caesar y por el el Gobierno Regional se obliga a transferir M\$99.000.- (noventa y nueve millones de pesos) de los cuales M\$89.000.- corresponden a FNDR y M\$10.000.- a aporte municipal, para la ejecución del proyecto:

"CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO MULTICANCHA POBLACIÓN JAIME AMPUERO, COMUNA DE DALCAHUE" Código BIP 40007364-0

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

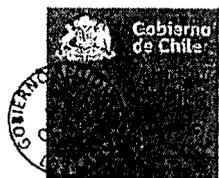

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes

N= 1265 18-08-20



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

REF.: APROBADA CONVENIO FRIL
PUERTO MONTT, 05 AGO. 2020
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

PUERTO MONTT, 12 AGO. 2020 RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 1536

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 14 de julio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar el proyecto:
- b) El Certificado del Consejo Regional MULTICANCHA POBLACION JAIME AMPUERO, COMUNA DE DALCAHUE CODIGO BIP 40007364-0;
- c) La Ley de Presupuesto 2020 Nro. 21.192, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.740.827 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
- d) La disponibilidad presupuestaria;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019, de la Contraloría General de la República,
- f) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APROBARESE el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 14 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt el 14 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT N.º 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CASAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N.º 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERON, con domicilio en calle Pedro Montt 090, de la ciudad de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N.º 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N.º 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de M\$99.000 (noventa y nueve millones de pesos), de los cuales M\$89.000 (ochenta y nueve millones) corresponden al FNDP y M\$10.000 a aporte MUNICIPAL, para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION PATIO TECHADO MULTICANCHA POBLACION JAIME AMPUERO, COMUNA DE DALCAHUE" CODIGO BIP 40007364-0

El proyecto "construcción patio techado multicancha población Jaime Ampuero", consiste en la construcción de una estructura metálica de dos aguas de 33 metros de largo por 18 metros de ancho y 8 metros de alto, completamente techada y revestida por dos de sus fachadas que se orientan al norte. La materialidad del proyecto está compuesta por un sistema de marcos metálicos con pilares ipse y vigas reticuladas. Las fundaciones son aisladas en hormigón armado. La cubierta y el revestimiento lateral serán de planchas de pv-4 pre pintado alternadas con planchas de pvc translucido. La iluminación será mediante 6 focos led tipo campana de 100 w distribuidas uniformemente a lo largo y ancho de la superficie de juego. Se considera además un mejoramiento integral del espacio deportivo, el cual contempla pintura y demarcación de la cancha, reposición arcos de fútbol y tableros de basquetbol, reposición mallas de cierre perimetral y mejoramiento de accesos.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIM, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensayo(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalada, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la Inspección técnica de Obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Avda. Décima Región 480.º piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2283708
info@gorelslagos.cl
www.gorelslagos.gob.cl



Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las Características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y realizar antes de la licitación de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán la facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentran en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, estas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incrementa un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que supongan el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudiesen derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería de la Alcaldía de la I. Municipalidad de Dalcahue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020

JUAN HIJERRA SERRON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RDE/EGS/CPB.

2. TRANSFERIRSE los recursos a la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto de M\$99.000 (noventa y nueve millones de pesos). Del monto indicado M\$89.000 (ochenta y nueve millones) corresponda al FNER Subt. 33, ítem 03, Asign. 125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto del FNER - año 2020 y M\$10.000 a aporte MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO. 821/31.03.2020



MAURICIO ROJAS NEF
DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RDE/EGS/CPB.

DISTRIBUCION:

I. Municipalidad de Dalcahue
Depto. Estudios e Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 14 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nro. 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN HUJERRA SERON, con domicilio en calle Pedro Montt 090, de la ciudad de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, Glosa 02. Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de **M\$99.000** (noventa y nueve millones de pesos), de los cuales **M\$89.000** (ochenta y nueve millones) corresponderá al FNDR y **M\$10.000** a aporte MUNICIPAL, para el proyecto que a continuación se indica:

***CONSTRUCCION PATIO TECHADO MULTICANCHA POBLACION JAIME AMPUERO, COMUNA DE DALCAHUE* CODIGO BIP 40007364-0**

El proyecto "construcción patio techado multicancha población Jaime Ampuero", consiste en la construcción de una estructura metálica de dos aguas de 33 metros de largo por 18 metros de ancho y 8 metros de alto, completamente techada y revestida por dos de sus fachadas que se orientan al norte. La materialidad del proyecto está compuesta por un sistema de marcos metálicos con pilares ipe y vigas reticuladas. Las fundaciones son aisladas en hormigón armado. La cubierta y el revestimiento lateral serán de planchas de pv-4 prepintado alternadas con planchas de pv-4 translucido. La iluminación será mediante 6 focos led tipo campana de 100 w distribuidas uniformemente a lo largo y ancho de la superficie de juego. Se considera además un mejoramiento integral del espacio deportivo, el cual contempla pintura y demarcación de la cancha, reposición arcos de fútbol y tableros de basquetbol, reposición mallas de cierre perimetral y mejoramiento de accesos.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO: A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería de la Alcaldía de la I. Municipalidad de Dalcahue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020


JUAN HUERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


RLE/EGB/CPB

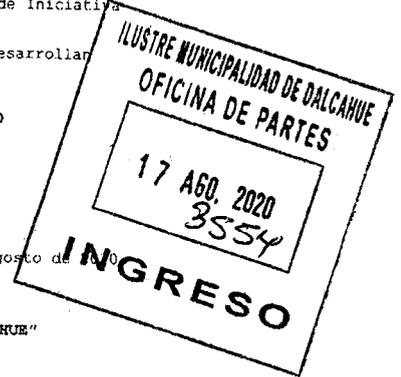


ORD.: G.R. Nro. 2592

17000:85430

ANT.: Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local 2020
MAT.: Instruye a Municipios que desarrollan Proyectos FRIL.

PUERTO MONTT, 11 de Agosto de 2020



DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Junto con saludar, remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1536 de fecha 05 de Agosto de 2020 por la cual se aprobó el convenio de fecha 14 de Julio de 2020, de la Iniciativa:

"CONSTRUCCION PATIO TECHADO MULTICANCHA POBLACION JAIME AMPUERO, COMUNA DE DALCAHUE"
Codigo BIP 40007364

Y en consideración de tratarse un proyecto FRIL, se ha estimado procedente complementar dicho envío en el sentido de precisar que para un correcto desarrollo del proyecto y dada su naturaleza, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación:

- 1) El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los puntos 4.1.6 y 4.1.7 de las Bases Administrativas Generales (BAG).
- 2) En lo relativo a los permisos de edificación, de acuerdo a lo dispuesto en las letras j) y k) del punto 3.5 del capítulo I del Instructivo 2020, en el evento de proceder, deberán acompañarse al momento de presentar la postulación del proyecto.
- 3) En las bases administrativas, deberá considerarse, lo menos, lo siguiente:
 - 2.3.1 Documentos de garantía deberán ser tomados con los fines y en la forma y condiciones señalados en el punto 8 de las BAG y en los puntos 9 y 12.2 de las Bases Administrativas Especiales (BAE).
 - 2.3.2 El pago de las partidas globales, se efectuará sólo cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.
 - 2.3.3 Cada uno de los eventos de liquidación y de resciliación, se sujetará a lo dispuesto en el punto 16.4 del capítulo II del Instructivo, en los puntos 13.5, 13.6, 13.7 y 13.8 de las BAG.
 - 2.3.4 Los estados de pago deberán ser aprobados, tanto por el municipio como por el Gobierno Regional, en forma previa a la emisión de la correspondiente factura.
 - 2.3.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales deberán ser instalados con las indicaciones y en la forma detallados en el punto 15 del capítulo II del Instructivo y en los puntos 16 y 17 de las BAE.
https://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/programas/fril/Instructivo_piezas_graficas_FRIL.pdf
- 4) Una vez cerrado el proceso de licitación, cualquiera sea la modalidad, el municipio deberá remitir la propuesta de adjudicación con los documentos singularizados en el punto 11 del Capítulo II del Instructivo y en el punto 4.4.2 de las BAG.
- 5) Junto a la solicitud de transferencia de los recursos, según la modalidad de la contratación, se remitirá por el municipio aquellos documentos detallados en los puntos 13.3.1 y 13.3.2 del Instructivo.

Saluda atentamente



RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

sas
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl